

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Segunda

Tomo CCV

Tepic, Nayarit; 13 de Noviembre de 2019

Número: 095

Tiraje: 030

SUMARIO

**REFORMA AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL
MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; DESARROLLO URBANO Y PRESERVACION ECOLÓGICA Y DESARROLLO ECONÓMICO Dictamen de la Iniciativa con Punto de acuerdo que reforma el artículo 18 del Reglamento de

De conformidad con la normativa municipal, correspondió a estas Comisiones Unidas de: Asuntos Constitucionales y Reglamentos; Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica y Desarrollo Económico, el estudio de la Iniciativa con **Punto de acuerdo que reforma el artículo 18 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**; por lo que, conforme a las consideraciones de orden general y específico, los integrantes de estas Comisiones Unidas someten a la consideración del Pleno de este Honorable Cabildo, el siguiente:

DICTAMEN:

A fin de fundar y motivar jurídicamente el presente, las regidoras y los regidores integrantes de estas Comisiones Unidas, acordamos someter el estudio de la solicitud de que se trata, bajo los siguientes aspectos sustanciales:

- I. Competencia del Ayuntamiento en la materia.
- II. Legitimación del iniciante.
- III. Del proceso legislativo.
- IV. Competencia de las Comisiones Unidas de: Asuntos Constitucionales y Reglamentos; Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica y; Desarrollo Económico,
- V. Descripción de la iniciativa.
- VI. Consideraciones.
- VII. Resolutivo

I. Competencia del Ayuntamiento en la materia.

El H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, es competente para formular el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y, aquellos que demanden la tranquilidad, paz social y seguridad de las personas y sus bienes, la moralidad, bienestar y salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II. Legitimación del iniciante.

En este caso, la propuesta que nos ocupa fue suscrita por la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II del artículo 226 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo que cuenta con el legítimo derecho de hacerlo, cumpliendo cabalmente con el mandato legal.

III. Del proceso legislativo.

El 29 de marzo de 2018, se presentó al pleno del Honorable Cabildo la propuesta que nos ocupa.

La propuesta de mérito se turnó a las Comisiones Unidas de: Asuntos Constitucionales y Reglamentos; Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica y; Desarrollo Económico, para su estudio y rendición del dictamen correspondiente, a través de la Secretaría del Ayuntamiento mediante Oficio No. S.A.1713/03/19 de fecha 01 de abril del 2019 habiendo sido suscrito por su titular en los términos de lo establecido en el artículo 227 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

IV. Competencia de las Comisiones Unidas de: Asuntos Constitucionales y Reglamentos; Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica y; Desarrollo Económico.

De conformidad con los artículos 76, 79 fracciones VI, X y XI; y 229 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y; artículos 6º fracción III, 16 fracciones III y IV; 17 incisos a) y d) y 18 punto 3, 6 y 7 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, estas Comisiones Unidas de: Asuntos Constitucionales y Reglamentos; Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica y; Desarrollo Económico son competentes para conocer y dictaminar el presente asunto. Para el desarrollo del proceso de análisis y dictaminación, este Cuerpo Colegiado se sujeta a las previsiones que nos imponen los citados ordenamientos jurídicos.

V. Descripción de la propuesta.

La Regidora Juana Haide Saldaña Varela, argumenta en su exposición de motivos lo siguiente:

- Que, con fecha 25 de abril del 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el nuevo Reglamento de Anuncios para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; con el objetivo de regular la fijación instalación, conservación, ubicación, características, requisitos, colocación y distribución de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público o que sean visibles desde la vía pública.
- Que, en el artículo séptimo del citado reglamento, se establece que toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fijar, instalar o colocar anuncios regulados por este ordenamiento, deberá obtener previamente la licencia o permiso, en los términos del Reglamento y demás disposiciones aplicables, y cubrir las cuotas que especifique la Ley de Ingresos vigente.
- Que, de acuerdo con este documento normativo, las licencias se otorgarán por ejercicios fiscales a los solicitantes, sin perjuicio de las facultades de inspección permanente, revisión y control de seguridad del Ayuntamiento y del pago de derechos, conforme a la Ley de Ingresos. Los permisos se extenderán hasta por 30 días naturales, y serán intransferibles y renovables, salvo que expresamente se disponga otra cosa, la Dirección de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano, y Ecológica.

- Que, en este contexto, es responsabilidad del Ayuntamiento revisar la seguridad del anuncio y de ser necesario, aplicar las medidas de seguridad procedentes mismas que pueden incluir inclusive el retiro o modificación de los anuncios que constituyan un peligro para la sociedad en general, o para la vida y la seguridad de las personas y sus bienes, a costa y riesgo del propietario del anuncio y donde se encuentre ubicado el mismo, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento.
- A partir de lo antes expuesto la Regidora Juana Haide Saldaña Varela propone que toda persona física o moral que obtenga una licencia o permiso acredite permanentemente de manera amplia e inclusive publica, el haber obtenido la licencia o permiso de funcionamiento respectivo para una rápida identificación de su estatus, aspecto que solamente se logrará transparentar incluyendo en una parte visible del anuncio, el número de Licencia o Permiso correspondiente.

VI. Consideraciones.

De acuerdo con el análisis se considera que:

- El Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit registra en los últimos años un incremento en la contaminación visual, a causa del incremento en los anuncios espectaculares y demás, que requiere de una vigilancia estricta de que todos son de procedencia legal y que cuentan con la supervisión y autorización por parte de la autoridad municipal a fin de evitar que se sumen a esta problemática anuncios publicitarios con dudosa autorización por parte de la autoridad.
- La adecuada identificación de las licencias y permisos de los anuncios expuestos en la vía pública de nuestra geografía municipal es un aspecto clave para que los supervisores municipales puedan corroborar de manera simplificada, que dichos anuncios cuentan con el otorgamiento de este gobierno municipal, en el marco del reglamento respectivo.
- Cabe señalar, que la Regidora, en su iniciativa propone específicamente que en los anuncios descritos en las fracciones I al XII del artículo 18 del Reglamento de la Materia, se coloque en un espacio visible, el número de licencia o permiso expedido por la Autoridad Municipal, lo cual además de abonar a la transparencia y rendición de cuentas por parte de las autoridades contribuirá a la preservación del interés público.

Debido a las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de: Asuntos Constitucionales y Reglamentos; Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica y Desarrollo Económico, con base en el análisis de la propuesta que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo que acordamos aprobar en lo general el proyecto de reglamento.

VII. Resolutivo

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Los integrantes de las Comisiones Unidas de: Asuntos Constitucionales y Reglamentos; Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica y Desarrollo Económico sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Cabildo, la aprobación **Dictamen de la iniciativa que tiene por objeto la reforma el artículo 18 adicionándole la fracción XIII; del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit;** para quedar en los términos que del presente se desprenden.

Reforma el artículo 18 adicionándole la fracción XIII; del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit

DICE	SE PROPONE
<p>Artículo 18. Cada anuncio deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I).- Anuncio tipo cartelera de piso. Solo se podrá colocar un anuncio por cada acceso de un desarrollo autorizado y será con las siguientes características a no menos de 20 metros del acceso, a una altura no mayor de 3.00 metros y con una superficie máxima de 12 metros cuadrados y deberá estar instalado en una superficie empastada no menor de 50 metros cuadrados, se permitirán luminarias cálidas tipo reflector de piso, se deberán usar los colores autorizados en este reglamento.</p> <p>II).- Anuncio tipo pantalla electrónica. Se ubicarán en explanadas de plazas comerciales y deberán cumplir con las siguientes características en su instalación y diseño: tener una altura total no mayor de 12 metros y mínima de 3.5 metros desde el nivel del piso; tener una superficie de 6 metros cuadrados como máximo; estar ubicados a una distancia mínima de 5 kilómetros en línea recta de cualquier otro anuncio de iguales características y la estructura deberá ser pintada de los colores autorizados en este reglamento.</p> <p>III).- Anuncio tipo estela o navaja Se ubicarán en explanadas de plazas comerciales, y deberán cumplir con las siguientes características en su instalación y diseño: tener una altura total no mayor de 8 metros y mínima de 3 metros desde el nivel del piso, tener una superficie de 9 metros cuadrados como máximo;</p>	<p>Artículo 18.- Cada anuncio deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII...</p> <p>Los anuncios, además de cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I al XII, deberá tener en la parte inferior derecha la impresión del número de licencia o permiso expedido por la autoridad municipal con las medidas siguientes:</p> <p>a) Anuncio tipo cartelera de piso, el número de licencia deberá de tener una medida mínima de 40cm de base y 12cm de alto.</p> <p>b) Anuncio tipo pantalla electrónica, el número de licencia deberá de tener una medida mínima de 40cm de base y 12cm de alto.</p> <p>c) Anuncio tipo estela o navaja, el número de licencia deberá de tener una medida mínima de</p>

solamente podrá ser ubicado un anuncio de este tipo por centro comercial y, además, deberán estar ubicados a una distancia mínima de 100 metros lineales de cualquier otro anuncio de iguales características o tipo pantalla electrónica; se permitirán luminarias cálidas tipo reflector, la estructura deberá ser pintada de los colores autorizados en este reglamento.

IV).- Anuncio tipo valla. Se instalarán en los mayados ciclónicos que circundan obras autorizadas o terrenos baldíos con mantenimiento de limpieza y no se permitirá más del 30% de la superficie con anuncio y éstos deberá ser impresos en malla sombra, no rebasarán una altura de 2.50 metros desde el nivel de piso y se deberá ajardinar una superficie de 1.00 metro anterior a la malla; se permitirán luminarias cálidas tipo reflector, y solo se permitirán los colores autorizados en este reglamento.

En caso de obras deberán ser retirados una vez concluidas estas y para los lotes baldíos los permisos no rebasarán los 90 días.

V).- Anuncio tipo toldo opaco. Se ubicarán en plazas comerciales a una altura mínima de nivel de piso de 2.20 metros, el porcentaje de mensaje o logotipo escritos no deberá ser mayor de un 40% de la superficie del toldo y respetando el 40% del total de la fachada, no se deberá rotular en los costados y se deberán usar los colores autorizados en este reglamento.

VI).-Anuncio rotulado. La superficie total del anuncio no deberá exceder del 30% de la superficie total de la fachada, incluyendo vanos del inmueble, la superficie permisible deberá estar contenida en un solo elemento rotulado y a una altura mínima nivel de piso de 1.50 metros, permitiendo usar solo los colores autorizados en este reglamento.

VII).- Anuncio de tijera o caballete (eventual). No podrán colocarse en la vía pública o espacios públicos, pero si dentro de su propiedad, y se establecerán horarios por día

40cm de base y 12cm de alto.

d) Anuncio tipo **valla**, el número de licencia deberá de tener una medida mínima de 40cm de base y 12cm de alto.

e) Anuncio tipo **toldo opaco**, el número de licencia deberá de tener una medida mínima de 40cm de base y 12cm de alto.

f) Anuncio **rotulado**, el número de licencia deberá de tener una medida mínima de 20cm de base y 3.5cm de alto.

g) Anuncio de **tijera o caballete**, el número de licencia deberá de tener una medida mínima de 20cm de base y 3.5cm de alto.

h) Colocación de **pendones**, el número de licencia deberá de tener una medida mínima de 20cm de base y 3.5cm de alto.

i) Anuncio **colgante como manta o lona**, el número de licencia deberá de tener una medida mínima de 20cm de base y 3.5cm de alto.

j) Anuncio **inflable de piso**, el número de licencia deberá de tener una medida mínima de 40cm de base y 12cm de alto.

k) Anuncio tipo **póster**, el número de licencia deberá de tener una medida mínima de 20cm de base y 3.5cm de alto.

l) Anuncio tipo **cartelón**, el número de licencia deberá de tener una medida mínima de 20cm de base y 3.5cm de alto.

que no rebasarán las 8 horas, la altura no rebasara 1.25 metros del nivel del piso y no debe exceder de 0.80 metros cuadrados por cara. Se deberán usar los colores autorizados en este reglamento.

VIII).- Colocación de pendones (eventual).La colocación de los pendones será de la siguiente manera: Las medidas de cada pendón será de 1.20 metros de largo por 0.60 metros de ancho, con una distribución de un rango de 200 metros lineales, es decir, entre un pendón y otro no podrá haber una distancia menor a los 200 metros señalados, se prohíbe colocar pendones en camellones centrales y laterales, así como en semáforos y señalamiento de tránsito, solo se colocarán en postes colocados sobre banqueta. Se deberán usar los colores autorizados en este reglamento.

IX).- Anuncio colgante como manta o lona (eventual) Solo se permitirá en propiedades en venta y no podrán permanecer por más de 45 días, en ningún caso se permitirá su colocación en forma perpendicular sobre la vía pública o espacios públicos, la superficie máxima permisible será de 1.00 de ancho por 2 metros de largo. Se deberán usar los colores autorizados en este reglamento.

X).- Anuncio inflable de piso (eventual). Podrán colocarse dentro de la propiedad, el plazo por el que se otorgará el permiso será de 15 días como máximo, la altura máxima permisible será de 5 metros de alto. Se deberán usar los colores autorizados en este reglamento.

XI). Anuncio tipo póster. Este tipo de anuncio se colocará solo en parabuses considerando diferentes modalidades de ubicación que podrán ser adosados o cercanos, y su medida será de 1.20 m de ancho por 2.00 m de altura. Estos tipos de anuncio no podrán ser colocados más de 4 por parabús.

XII). Anuncio tipo cartelón. Este tipo de anuncio será colocado solo en parabuses, y estará considerando su ubicación, no obstruyendo vistas, ni afectando infraestructura, y solo si en el

parabús no hay más de 3 anuncios previos, de tipo póster.

Las medidas serán de 2.90 m de largo por .90 m, de alto, y solo podrán estar colocados en la parte superior del parabús.

Los anuncios en parabuses estarán condicionados a que, dentro de todas sus modalidades, tendrán que considerar un 20% que será donado para anunciar institucionalmente al municipio de Bahía de Banderas y sus eventos.

Los colores autorizados para el diseño de los anuncios son los siguientes: ocre, café, blanco, beige, naranja quemado, azul seco añil, rojo quemado oxido, amarillo pasa, verde seco, sepia. La paleta de los colores autorizados estará contenida en la GUIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE BAHÍA DE BANDERAS.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado y la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, a los 29 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

POR LAS COMISIONES UNIDAS COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
JAIME ALONSO CUEVAS TELLO PRESIDENTE	Rúbrica		
HECTOR PIMIENTA ALCALA SECRETARIO			
IRMA RAMIREZ FLORES VOCAL			

COMISION DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLOGICA

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CASTAÑEDA PRESIDENTE	Rúbrica		
JORGE ANTONIO LUQUIN RAMOS SECRETARIO			
SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA VOCAL			

COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
JUANA HAIDE SALDAÑA VARELA PRESIDENTE	Rúbrica		
MARGARITA RAMIREZ PARRA SECRETARIO			
MA. GUADALUPE PEÑA RUELAS VOCAL			

ATENTAMENTE: **DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO**, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.- **C IRMA RAMÍREZ FLORES**, SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica.- **C. JASSIEL PELAYO ESTRADA**, REGIDOR.- Rúbrica.- **DRA. NILDA MARÍA MINJAREZ GARCÍA**, REGIDORA.- Rúbrica.- **C. JORGE ANTONIO LUQUÍN RAMOS**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C.P. MARGARITA RAMÍREZ PARRA**, REGIDORA.- Rúbrica.- **C. MA. GUADALUPE PEÑA RUELAS**, REGIDORA.- Rúbrica.- **LIC. EVELYN PALOMA JIMENEZ RAMÍREZ**, REGIDORA.- Rúbrica.- **LIC. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CASTAÑEDA**, REGIDOR.- Rúbrica.- **LIC. VÍCTOR JAVIER REYNOZO GALLEGOS**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C. ERIC FABIÁN MEDINA MARTÍNEZ**, REGIDOR.- Rúbrica.- **LIC. JUANA HAIDE SALDAÑA VARELA**, REGIDORA.- Rúbrica.- **LIC. RUBÍ ALEJADRA CARDOSO GUZMÁN**, REGIDORA.- Rúbrica.- **LIC. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA**, REGIDORA.- Rúbrica.- **DR. HÉCTOR PIMIENTA ALCALÁ**, REGIDOR.- Rúbrica.- **ANASTASIO ZARAGOZA TRUJILLO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.